

entiendan en sus Causas, obedeciendo los preceptos
de dha R. Justicia, y en un todo cumplida con los
cargos propios de dho su Empleo, sin que falte ni
quisito alguno, sacando a sabido al Ayuntamiento
que lo nombra, y si en lo referido alguna quiebra
dano, perjuicio, o escandalo, lo paxaron estos hocor-
dables Juntes con dho Fran. Eni. y a ello que
ren sex apremiados por todo rigor de dho. y via se
curitib. con presentacion de la Escria y Juramto
de la parte de dho Consejo, sin otra prueba, ni abe-
ligacion alguna segun dho. la dera daver, porque
de de luego se debe de ella: Por cumpli-
miento se obligan en la forma que pueden, y deben.
dar poder a la R. Justicia competente, para que
de apremien a los dho. como por sentencia pasada
en cosa juzgada, renunciaron las Leyes, fueros, y dros de
su favor, y la dha. y dros de ella: Enviado Testimonio, a la
honoracion, y firmaron siendo Ep. D. Joaquin fernandez
Guixao, Jores Ciudad Gonz. y Sebastian Miral, veing dha.
Villa, y otros yo el Escriba de dho.

D. Diego Ramon Abiela
D. Lucas de Molina
Antonio Jores
Mouren
Antonio Mouron
D. Juan Gasien
Guixao